



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 08 de marzo de 2024.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Olga Cecilia García de Gaviria.
<b>Demandadas</b>	Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Old Mutual S.A., Pensiones y Cesantías. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones, Porvenir S.A.
<b>Radicado</b>	2019-53
<b>Auto Interlocutorio</b>	0199
<b>Asunto</b>	Cumple lo ordenado por el superior – Ordena notificar.

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, se procederá a la notificación personal a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones, Porvenir S.A., del auto admisorio de la demanda, mediante el siguiente correo electrónico: (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Notificar al representante legal de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Miguel Largacha Martínez, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación, mediante el correo electrónico (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), del auto admisorio de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda y de este auto admisorio.

**Segundo.** La demanda se entenderá notificada personalmente a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

**Tercero.** La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho.

En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2019-53, y nombre de las partes.

**Cuarto.** Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario